

ware de ofimática, correo electrónico y navegador de Internet, debiendo contar con acceso a Internet de modo permanente con un ancho de banda de, al menos, 1 Mb cada uno.

2.4. Una línea telefónica dedicada exclusivamente al proyecto o dos en caso de que la Unidad cuente con un módulo de autoorientación.

2.5. Un fax. Si la unidad cuenta con módulo de autoorientación esta línea de fax será de uso exclusivo para el proyecto.

2.6. El mobiliario y equipamiento audiovisual será adecuado al desarrollo del proyecto, respetando siempre las siguientes especificaciones:

2.6.1. En el área de atención individual. Para cada espacio de atención una mesa y dos sillas.

2.6.2. En la sala de uso polivalente. 10 mesas modulares, 10 sillas, pizarra y papelógrafo. Si la Unidad dispone de módulo de autoorientación, esta sala deberá contar además con ordenador multimedia con lector de DVD, equipo de sonido, reproductor de vídeo y videoprojector.

2.6.3. Las Unidades que cuenten con módulo de autoorientación deberán disponer además del siguiente mobiliario:

a) En el área de autoorientación: Una mesa y una silla por cada ordenador, una mesa amplia para consultar documentación con capacidad, al menos, para 6 personas simultáneamente, 6 sillas, expositor para prensa y revistas, estantería para bibliografía y expositor específico para materiales relacionado con las ocupaciones.

b) En el área de acogida y recepción: Un mostrador y, al menos, 4 sillas destinadas a las personas que deben aguardar en dicha área.

2.7. Todos los ordenadores deben disponer de conexión a Internet con ancho de banda suficiente para acceder a las aplicaciones del Servicio Andaluz de Empleo relacionadas con la Orientación.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece para el año 2008 la población con derecho a la prestación asistencial que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan la tarifas aplicables a la contratación de los servicios.

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional única apartado 2, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001 anteriormente mencionado establece en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados serán retribuidos mediante sistema capitolativo para la cobertura de la asistencia dental básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales. Y en su apartado 2 indica que la cantidad a abonar en el sistema capitolativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos especiales, se determinará por la Consejería de Salud.

La Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002 desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ella se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan las tarifas aplicables a la capitación

por la Asistencia Dental Básica y las correspondientes a los Tratamientos Especiales.

La tarifa anual por el sistema de capitación contemplada en la mencionada Orden fue modificada por Orden de 26 de diciembre de 2002 y posteriormente por Orden de 13 de diciembre de 2005. Habida cuenta del tiempo transcurrido, se considera adecuado proceder a la actualización de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el párrafo 2 de la disposición final primera del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Derecho a la asistencia dental durante el año 2008.

Durante el año 2008 tendrán derecho a la Asistencia Dental Básica y a los Tratamientos Especiales establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, los niños y niñas nacidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Artículo 2. Retribución de las prestaciones de la asistencia dental.

La tarifa anual por el sistema de capitación, por cada persona atendida con derecho a la prestación de la asistencia dental, queda fijada en la cuantía de 36,00 €.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007

MARIA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan los Premios Meridiana 2008.

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, dispone en su artículo 2 que dicho organismo tiene por finalidad promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva, hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

Entre las diversas actuaciones que viene desarrollando el Instituto Andaluz de la Mujer para la celebración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, destaca la convocatoria de los Premios Meridiana, cuya finalidad es distinguir la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Mediante la Resolución de 17 de enero de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2006, se aprovechó la experiencia acumulada desde la creación de estos premios para establecer unas bases reguladoras que los dotaran de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio y de futuro, implantándolos a nivel autonómico e incrementando sus modalidades, al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales. Siguiendo esta línea, mediante la presente Resolución se convoca la undécima edición de los Premios Meridiana, del año 2008.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Se convoca la undécima edición de los Premios Meridiana 2008, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Meridiana se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Iniciativas privadas o públicas en defensa de la igualdad.
- Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarias a favor de la igualdad.
- Iniciativas de programas educativos, de sensibilización social o de cooperación al desarrollo.
- Iniciativas empresariales o tecnológicas a favor de la igualdad.
- Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva.
- Iniciativas que contribuyan a la erradicación de la violencia de género.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Meridiana en sus distintas modalidades todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Doña María Coronel, núm. 6, 41071, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 7 de febrero de 2008, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

5. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinto. Jurado.

1. La selección de las personas, colectivos y entidades premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y constituido por tres coordinadoras de los centros de la mujer de dicho Instituto y tres personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Actuará como Secretaria una funcionaria adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo su fallo inapelable.

Sexto. Premios.

1. Los premios, en sus seis modalidades, se harán públicos mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura, en cuya base aparecerá el lema «Premios Meridiana 2008», y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento, cuya entrega se hará en acto público en el mes de marzo de 2008, en el que se celebra el Día Internacional de las Mujeres.

3. Cuando concurran circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente Resolución.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 21 de diciembre de 2007.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.